



Diez y maraçoio.

SEDE QUARTO, VEINTE MAR  
RABEDIS, AÑO DE MIL SEISC  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Don Narciso Muñoz  
Don Alonso del Moral  
y Melgarejo

En su  
Presencia  
Ante  
de  
de

En la Villa de Canavaca en la noche de Febrero de  
mil seiscientos noventa y uno apunto el Consejo  
de Indias y Real Audiencia de esta villa de Canavaca los señores Licenciado Don  
Francisco Valera Abogado del Real Consejo de Indias y  
Capitán de Guerra de la Armada por S. M. Don Juan  
Fournella el Puerto, Don Alonso Campo Abogado,  
Don Juan Lucas Lujan, y Don Telesforo Fournella  
el Puerto, Don Juan de Dios y Don Antonio Sanz Collado  
Procurador Sindico Real y se acordó a acordar lo siguiente  
El Sr. Don Alonso Campo Abogado hizo presente a este Ayun  
tamiento el Excmo. Sr. Challo el Pleyto que sigue  
Esta Villa con el Sr. Don Diego Melgarejo sobre las conser  
tuas de su Povo para de lo que tiene en el dicho que  
llaman las Cartaxetas y se dio traslado al Sr. Don  
Don Diego Enrique a la Villa se condenó en las Cortes  
dicho Pleyto con lo reman obrado nuevamente y que  
de merced para su mayor adelantamiento paraq. Interue  
do aguerde lo que tenga por conveniente: Y en las  
Cortes por el Sr. Don Telesforo Fournella se hizo no  
torio que el Excmo. Sr. Don Diego no havia